

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Principio de Procedencia:
3000.492

Resolución Número

(# 05290)

20 OCT. 2014

"Por la cual se crean los mecanismos para la transición de Talleres Aeronáuticos de Mantenimiento a Organizaciones de Mantenimiento Aprobadas bajo las normas LAR 145"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 1773, 1782, 1790 y 1800 del Código de Comercio, en concordancia con lo establecido en los artículos 2° y 5° numerales 3, 4 y 10, y artículo 9° numeral 4 del Decreto 260 de 2004 y;

CONSIDERANDO:

Que la República de Colombia es Parte del Convenio sobre Aviación Civil Internacional celebrado en la ciudad de Chicago en 1944 y como tal, miembro de la Organización de Aviación Civil Internacional -OACI, motivo por el cual, debe dar cumplimiento al citado Convenio y demás estándares contenidos en sus Anexos técnicos.

Que de conformidad con el artículo 37 del Convenio Sobre Aviación Civil Internacional, antes citado, los Estados Parte se comprometen a colaborar a fin de lograr el más alto grado de uniformidad posible en sus regulaciones aeronáuticas internas.

Que la República de Colombia como estado miembro del Sistema Regional de Vigilancia y Cooperación para la Seguridad Operacional – SRVSOP, suscribió el Acuerdo de cooperación técnica multinacional para la aceptación de organizaciones de mantenimiento de aeronaves y componentes de aeronaves entre Autoridades de Aviación Civil de los Estados participantes del SRVSOP, basada en el informe de auditoría del equipo multinacional del SRVSOP

Que la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil –UAEAC, se encuentra actualmente en el proceso de armonización de los Reglamentos Aeronáuticos Colombianos–RAC, con las Regulaciones Aeronáuticas Latinoamericanas LAR establecidas por el SRVSOP.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Se establecen los siguientes mecanismos para la transición de Talleres Aeronáuticos de Reparación –TAR- certificados por la UAEAC que voluntariamente quieran adoptar los estándares de las normas LAR 145 para constituirse en Organizaciones de Mantenimiento Aprobadas. La UAEAC aceptará los Certificados

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL



Resolución Número

Principio de Procedencia:
3000.492

(# 05290)

20 OCT. 2014

"Por la cual se crean los mecanismos para la transición de Talleres Aeronáuticos de Mantenimiento a Organizaciones de Mantenimiento Aprobadas bajo las normas LAR 145"

expedidos por los estados miembros del SRVSOP cuando se dé cumplimiento a las siguientes disposiciones:

- (1) Los Talleres Aeronáuticos TAR certificados por la UAEAC y que soliciten al SRVSOP la auditoria de un equipo multinacional de auditores del SRVSOP para la certificación multinacional como Organizaciones de Mantenimiento OMA LAR 145 en el marco del Acuerdo de cooperación para Certificación multinacional de OMAs, podrán establecer un Manual combinado donde se incluyan todas las políticas y procedimientos equivalentes del Manual de Procedimientos de Inspección MPI, requerido por las normas RAC 4 y del Manual de la Organización de Mantenimiento MOM, requerido por las normas LAR 145.✓
- (2) Previo a la presentación del MOM para revisión y aceptación de la UAEAC, el Taller Aeronáutico deberá realizar un análisis de diferencias entre las normas contenidas en el RAC 4, capítulos 1, 2, 3, 4, 11 y 22 y las normas contenidas en LAR 43 y 145, a fin de identificar los estándares menos restrictivos y los procedimientos faltantes que deben ser establecidos e implementados por los Talleres para garantizar siempre el cumplimiento de los estándares más altos de las dos regulaciones y los niveles aceptables de Seguridad Operacional.
- (3) El MOM combinado deberá ser presentado a los Inspectores de la UAEAC para su revisión y aceptación antes de remitirlo al grupo de Inspectores multinacionales LAR designado por el SRVSOP para la Certificación Multinacional. La revisión y aceptación se realizará siguiendo los procedimientos establecidos por la Secretaría de Seguridad Aérea para la revisión y aceptación del MPI, así como los procedimientos establecidos por el SRVSOP para revisión y aceptación del MOM. Los Inspectores de la UAEAC asignados para esta revisión y aceptación, deberán ser también Inspectores multinacionales registrados ante el SRVSOP.
- (4) Una vez que estos Talleres finalicen el proceso de certificación multinacional y se reciba el informe del grupo de inspectores multinacionales LAR designado por el SRVSOP, con el concepto favorable, la UAEAC a través de la Secretaría de Seguridad Aérea procederá a la Actualización del Certificado CDF, el cual tendrá una vigencia de dos (2) años, a menos que sea suspendido, revocado o cancelado por incumplimiento de las normas. Al vencimiento del término de los dos (2) años, el Taller Aeronáutico deberá realizar el trámite de renovación ante el SRVSOP.
- ✓ (5) Los Talleres Aeronáuticos TAR que actualicen su Certificado CDF por la transición hacia OMA LAR 145, serán incluidos también dentro del Programa de Vigilancia Anual establecido por la Secretaría de Seguridad Aérea y los inspectores de la UAEAC asignados para la vigilancia, seguirán los procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad de la entidad bajo la norma NTCGP-1000 y en la Guía del Inspector de Aeronavegabilidad.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL



Resolución Número

Principio de Procedencia:
3000.492

(# 05290)

20 OCT. 2014

"Por la cual se crean los mecanismos para la transición de Talleres Aeronáuticos de Mantenimiento a Organizaciones de Mantenimiento Aprobadas bajo las normas LAR 145"

ARTÍCULO SEGUNDO: Se establecen los siguientes mecanismos para la Certificación de Talleres Aeronáuticos en el extranjero – TARE- en el marco del Acuerdo de cooperación para la Certificación Multinacional de Organizaciones de mantenimiento aprobadas – OMA LAR 145:

- (1) Una vez que se reciba una solicitud de certificación de alguna de las Organizaciones de Mantenimiento de los Estados miembros del SRVSOP, se procede a la asignación de los Inspectores de Seguridad Aérea encargados del análisis y verificación de la solicitud, de acuerdo al procedimiento interno establecido.
- (2) Cuando se reciba el informe del grupo de inspectores multinacional LAR designado por el SRVSOP para la certificación multinacional, los inspectores de la UAEAC asignados realizarán la evaluación de la documentación y presentarán un informe a la Secretaría de Seguridad Aérea con la respectiva expedición del Certificado CDF-TARE.
- (3) La UAEAC a través de la Secretaría de Seguridad Aérea, procederá a la expedición del Certificado CDF-TARE el cual tendrá una vigencia de dos (2) años, a menos que sea suspendido, revocado o cancelado por incumplimiento de las normas. Al vencimiento del término de los dos (2) años, la Organización de mantenimiento del estado extranjero miembro del SRVSOP deberá realizar el trámite de renovación ante el Comité Técnico del Sistema Regional.
- (4) Los Talleres Aeronáuticos que reciban su Certificado CDF-TARE en el marco del Acuerdo de cooperación para la Certificación Multinacional de Organizaciones de mantenimiento aprobadas – OMA LAR 145, serán incluidos también dentro del Programa de Vigilancia Anual establecido por la Secretaría de Seguridad Aérea y los inspectores de la UAEAC asignados para la vigilancia, seguirán los procedimientos establecidos en el sistema de gestión de calidad de la entidad bajo la norma NTCGP-1000 y en la Guía del Inspector de Aeronavegabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: Se establecen los siguientes mecanismos de transición para los Talleres Aeronáuticos de Reparación Nacional – TAR certificados por la UAEAC bajo las normas del RAC 4 hacia Organizaciones de Mantenimiento Aprobadas-OMA certificadas bajo las nuevas normas RAC 145 y RAC 43 una vez entren en vigor:

- (1) Durante el periodo de transición que se establezca para la nueva norma RAC 145, los Talleres Aeronáuticos que tengan un Certificado CDF-TAR vigente y un permiso de funcionamiento vigente, deberán someterse a un proceso de Actualización del Certificado bajo RAC 145 de acuerdo a los procedimientos internos establecidos por la Secretaría de Seguridad Aérea.
- (2) Concluido el proceso de Actualización, la UAEAC expedirá un nuevo Certificado OMA RAC-145 con sus Especificaciones de Operación y/o Lista de Capacidades

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL



Resolución Número

Principio de Procedencia:
3000.492

(# 05290)

20 OCT. 2014

"Por la cual se crean los mecanismos para la transición de Talleres Aeronáuticos de Mantenimiento a Organizaciones de Mantenimiento Aprobadas bajo las normas LAR 145"

asociadas y procederá de igual forma a la actualización del Permiso de Funcionamiento.

- (3) Periodo del proceso de Actualización. El Taller Aeronáutico de reparación – TAR certificado por la UAEAC y con permiso de funcionamiento vigente, tendrá un plazo de un (1) año contado a partir de la entrada en vigor de las nuevas normas RAC 43 y RAC 145, para ajustarse a los nuevos réquerimientos y completar el proceso de Actualización del Certificado.

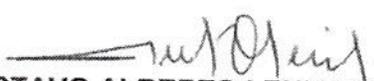
ARTÍCULO CUARTO. Las disposiciones adoptadas con la presente Resolución, no modifican ni hacen parte de los RAC y no generan ninguna diferencia con respecto a los estándares internacionales contenidos en los anexos de la OACI y en consecuencia, no dan lugar a notificación alguna ante el Consejo de dicho organismo.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

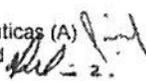
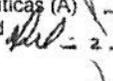
Dada en Bogotá D.C., a los:

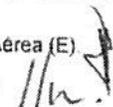
20 OCT. 2014


GUSTAVO ALBERTO LENIS STEFFENS
Director General


SANTIAGO VALDERRAMA PEREZ
Secretario General

Proyectó: Juan Diego Zuluaga – Inspector de Seguridad Aérea 

Revisó: Juan Manuel Villamizar O – Jefe de Grupo de Normas Aeronáuticas (A) 
Fray E. Herreño – Jefe Grupo Inspección de Aeronavegabilidad 

Aprobó: Capitán Manfred Jancke Valencia – Secretario de Seguridad Aérea (E) 
Dra. Adriana Sanclemente Alzate – Jefe Of. Transporte Aéreo 